



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 413-2016-OGA/MVES

Villa El Salvador, 01 de Diciembre del 2016

VISTO:

El Memorando N° 4485-2016-GAT-MVES de fecha 24 de Noviembre del 2016, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 402-2016-UP-OPP/MVES de fecha 29 de Noviembre setiembre del 2016, emitido por la Unidad de Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Memorando N° 4485-2016-GAT-MVES de fecha 24 de Noviembre del 2016, la Gerencia de Administración Tributaria remite la Resolución Coactiva emitida por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que contiene la Resolución de Determinación de la Deuda N° 1805-2016-VIVIENDA-OGA-OT y solicita el pago de la suma de **S/. 2,501.01 (Dos Mil Quinientos Uno con 01/100 Soles)**, a favor del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, por concepto de Rendimiento del 3/1000 del Impuesto Predial del 2005-2015; y el pago de Costas Procesales por el importe de **S/. 52.94 (Cincuenta y Dos con 94/100 Soles)**; siendo el total de la deuda por la suma de **S/. 2, 553.95 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Con 95/100 Soles)**;

Que, mediante Informe N° 402-2016-UP-OPP/MVES de fecha 29 de Noviembre del 2016, la Unidad de Presupuesto otorga Certificación Presupuestaria, por el total de **S/. 2, 553.95 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Con 95/100 Soles)** para el ejercicio fiscal 2016;

Que, conforme lo establece el artículo 20° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por D.S. N° 156-2004-EF: El 3/1000 (tres por mil) del rendimiento del Impuesto será transferido por las Municipalidades Distrital al Concejo Nacional de Tasaciones, para el cumplimiento de las funciones que le corresponde como organismo técnico nacional encargado de la formulación periódica de los aranceles de terrenos y valores unitarios oficiales de edificaciones (...); asimismo, cabe mencionar que el Decreto Legislativo N° 294 norma que reestablece la reserva de tres por mil a partir del año 1984, señala que el cumplimiento de dicha obligación por parte de todas las municipalidades tanto distritales como provinciales deberá realizarse de manera mensual;

Que, según lo establecido en el Artículo 25° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", la ejecución presupuestaria está sujeta al régimen del presupuesto anual y a sus modificaciones conforme a la Ley General, se inicia el 1° de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal. Durante dicho periodo se perciben los ingresos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en el presupuesto;

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 413-2016-OGA/MVES

Que, la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, en lo concerniente a Procedimientos para la Ejecución Financiera del Gasto, señala en su Artículo 5° Registro del Proceso de Ejecución del Gasto: **"El gasto se sujeta al proceso de la ejecución presupuestal y financiera, debiendo registrarse en el SIAF-SP los datos relacionados con su formalización en el marco de las normas legales aplicables a cada una de sus etapas: Compromiso, Devengado y Pago"**.

Que, estando a las facultades conferidas en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, la suma de **S/. 2, 553.95 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Con 95/100 Soles)**, por concepto de pago de Rendimiento del 3/1000 del Impuesto Predial del 2005-2015 y para el pago de Costas Procesales. Montos que son cancelados en el presente ejercicio 2016, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, el pago de la suma de **S/. 2, 553.95 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Tres Con 95/100 Soles)**, por concepto de pago de Rendimiento del 3/1000 del Impuesto Predial del 2005-2015 y para el pago de Costas Procesales, correspondiente al ejercicio 2016, según el siguiente detalle:

| | | |
|---------------------|-----------------------|-----------------------|
| Rubro de Fto. | : 08 | Impuestos Municipales |
| Fuente de Fto. | : 05 | Recursos Determinados |
| Específica de Gasto | : 2.5.4.1.1.1 | Impuestos |
| Específica de Gasto | : 2.5.4.1.3.1 | Multas |
| Monto Total | : S/. 2,553.95 | |

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración Tributaria.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
ING. LUZ CAMBRIA LIMACO
GERENTE

